**CIRCULAR No. 003 DE 2023**

**DE:** **SECRETARÍA JURÍDICA – DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**

**PARA:** **SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, DELEGATARIOS DE LA CONTRATACIÓN, ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO, RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN.**

**ASUNTO:** **APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 – AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATRIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**FECHA:** **5 DE ENERO DE 2023.**

En atención al contenido e instrucciones generadas en la circular conjunta No. 001- 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se imparten los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. Como regla general los plazos de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, no podrán ser superiores a un término de cuatro (4) meses, tiempo en el cual se desarrollaran las acciones administrativas necesarias, en los términos de las circulares conjuntas 100-005.2022 y 01 de 2023, emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Escuela Superior de Administración Pública y Agencia Nacional de Contratación Pública CCE – Departamento Administrativo de la Función Pública, correspondientemente.

2. Los plazos de ejecución de estos contratos podrán ser objeto de prorroga e incluso suscribirse nuevos contratos, si las necesidades del servicio que los originaron persisten más allá del termino inicial de los cuatro meses y aun no se ha finalizado el proceso de creación y promoción de la planta temporal respectiva, lo cual deberá ser debidamente justificado y motivado en el expediente contractual y bajo el cumplimiento de todos y cada uno de los postulados legales del régimen de contratación pública.

3. Como excepciones al establecimiento de los cuatro (4) meses de ejecución en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad se tienen las siguientes:

   a. Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la entidad que tengan como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con el funcionamiento y misionalidad de la entidad, pero que no tengan vocación de permanencia o recurrencia en el tiempo como parte del funcionamiento y misionalidad ordinaria de la dependencia contratante. Este análisis deberá ser realizado por cada una de las dependencias contratantes y sus ordenadores de gasto, de lo cual se deberá dejar expresa constancia en el respectivo estudio previo, indicando las razones que llevan a dicha conclusión.

   b. Los que se celebren con personas jurídicas. Para este caso, debe indicarse en el estudio previo de manera expresa y suficiente porque se considera que la necesidad se satisface de manera más eficaz y eficiente por medio de una persona jurídica y no una natural.

c. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se celebren para desarrollar actividades que por su naturaleza, necesidad y alcance no correspondan a actividades con vocación y necesidad de permanencia en el tiempo para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la dependencia contratante, sino por el contrario obedezca a actividades netamente temporales y financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto específico. En este caso deberá dejarse constancia de dicha situación en el estudio previo, identificando claramente la meta y el proyecto que se impacta y su vinculación al plan de desarrollo del departamento.

d. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, en casos que se requiera contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada para satisfacer la necesidad y que el personal de planta no tenga. Para este caso deberá explicarse ampliamente esta condición en el estudio previo, así como la justificación del plazo del contrato y por qué resulta más conveniente proveer la necesidad por medio del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que proceder con la creación del respectivo empleo en la planta temporal.

e. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se suscriban con personas que se encuentren es estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentren con limitación en su salud. Lo anterior, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada y en el marco de lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 de 2017. En los respectivos estudios previos se deberá dejar constancia del respectivo análisis y la situación excepcional presentada.

Le corresponde a cada Ordenador del Gasto, realizar el estudio pertinente e indicar en la Solicitud de Inexistencia en Planta, la situación que corresponda conforme a lo descrito en el numeral 1° o en algún literal del numeral 3° de la presente circular.

El cumplimiento de los lineamientos acá generados es de obligatorio acatamiento y aplicación por parte de todas y cada una de las dependencias contratantes del nivel central del Departamento. Lo anterior dentro del marco de las competencias de la Secretaría Jurídica y la Dirección de Contratación en el Proceso de Gestión Contractual del Departamento.

Atentamente,

**FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**
Secretario Jurídico

**JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIERREZ**
Director de Contratación

Proyectó: Juan Carlos Gómez G.
Director de Contratación.